

Recurso de reposición 2023-165

Jorge Andrés Páez Q. <jorgeandrespaez@gmail.com>

Mar 21/11/2023 9:01

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@medicallgroup.com <info@medicallgroup.com>; luisjairoh@hotmail.com <luisjairoh@hotmail.com>; jedni22@hotmail.com <jedni22@hotmail.com>; Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

Recurso de reposición.pdf;

Cordial saludo

Presentó el recurso de reposición dentro del término de ejecutoria del auto con fecha de 20 de noviembre de 2023

**JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO
E. S. D.**

**Ref.: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A.S contra
MEDICALL GROUP S.A.S Y LUIS JAIRO HERNANDEZ GUTIERREZ**

RAD. 2023-0165

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE
RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO POR EL CURADOR AD LITEM DE LA EJECUTADA
EMPRESA MEDICALL GROUP SAS, CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ
MANDAMIENTO DE PAGO**

JORGE ANDRES PAEZ QUIÑONES, identificado con CC 1110447639 de la ciudad de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional 189777 actuando en calidad de curador ad litem de la empresa MEDICALL GROUP SAS dentro del proceso de la referencia me dirijo ante su honorable despacho para interponer recurso de reposición, bajo los siguientes términos:

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Señala el artículo 318 de la Ley Ordinaria 1564 del 12 de Julio del 2012, por medio del cual se expidió el Código General del Proceso que:

“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.”

De acuerdo a lo anterior, el suscrito apoderado, presento recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago, del cual su Honorable Despacho me rechaza por extemporáneo (Situación que con todo respeto no comparto y será objeto de análisis en el presente recurso) el recurso de reposición, por lo cual, me están decidiendo puntos nuevos que no eran objeto de discusión en el primer recurso.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El auto al cual se interpone el recurso de reposición es de fecha de lunes 20 de noviembre de 2023, por lo cual está incluido en el estado electrónico del martes 22 de noviembre, siendo su ejecutoria el miércoles 23 de noviembre, jueves 24 de noviembre y viernes 25 de noviembre del

presente año, siendo martes 22 de noviembre, esta presentado dentro del término para este tipo de actuaciones procesales.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Tiene razón el despacho al indicar que al suscrito profesional del derecho, se le notifico con fecha de 12 de septiembre del 2023 (Adjunto pantallazo del correo)

NOTIFICACION DESIGNACION CURADOR Ad-LITEM Rad: 2023-00165 Recibidos x



Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <sj08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí ▾

mar, 12 sept, 14:21



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION CURADOR AD LITEM

El Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos (del 14 al 20 de septiembre de 2023) mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, por un ataque de ciberseguridad el cual no entraré a explicar dado que es de sumo conocimiento público, para ello me emparo en la parte final del artículo 167 del Código General del Proceso, el cual, regula la carga de la prueba: “Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba”

Posteriormente, mediante el acuerdo PCSJA23-12089 del 20 de septiembre del 2023 se prorrogó la suspensión de términos hasta el 22 de septiembre del presente año.

Por otra parte, su Honorable Despacho indica en auto del 20 de noviembre del presente año “Por lo anterior, es claro que el recurso de reposición interpuesto es improcedente por extemporáneo, pues se tenía hasta el 19 de septiembre de 2023 y se presentó el día 25 del mismo mes y año.” Nótese, que olvida el despacho la suspensión de términos

judiciales y cuenta días de ellos para el control respectivo de términos frente al recurso de reposición.

Teniendo en cuenta la suspensión de términos y la notificación personal efectuada por su despacho, con el debido respeto, se puede indicar que los términos a tener en cuenta son:

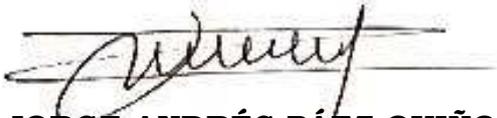
EVENTO	FECHA
Notificación personal de la designación como jurador ad litem	Martes 12 de septiembre de 2023
Primer día hábil al envió del mensaje (Coloquialmente llamado primer día muerto)	Miércoles 13 de septiembre de 2023
Suspensión de términos judiciales por el ciberataque	Del jueves 14 de septiembre de 2023 al viernes 22 de septiembre de 2023
Segundo día hábil al envió del mensaje (Coloquialmente llamado segundo día muerto)	Lunes 25 de septiembre de 2023
Primer día de ejecutoria	Martes 26 de septiembre de 2023
Segundo día de ejecutoria	Miércoles 27 de septiembre de 2023
Tercer día de ejecutoria	Jueves 28 de septiembre de 2023

Por otra parte, el suscrito curador ad litem propuso el recurso el lunes 25 de septiembre del presente año, el recurso realmente se presentó en los términos perentorios.



SOLICITUD

Ruego, se revoque el auto emitido el de lunes 20 de noviembre de 2023 por su Honorable Despacho por las razones expuestas en el presente recurso de reposición y en su lugar, se entre a revisar el recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago presentado por el suscrito.



JORGE ANDRÉS PÁEZ QUIÑONES
C.C N° 1110.447.639 de Ibagué
T.P. N° 189.877 del C. S. de la J.
jorgeandrespaez@gmail.com